

ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CO1.PCCNTR.7144509 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.016.010.926 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; INTEGRADA POR PLUSEL INGENIEROS SAS, NIT.900.465.391-5, PARTICIPACIÓN 50% Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 6.765.018 EXPEDIDA EN TUNJA (BOYACÁ), PARTICIPACIÓN 50%

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.2** del contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 se suscribió el contrato de Suministro CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, MEZCLAS ASFALTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA.** 2. Que se encuentra vigente y en ejecución desde el veinticuatro (24) de diciembre de 2024, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2024. 3. Que mediante Suspensión No. 01 de fecha 31 de diciembre de 2024, el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 se suspendió por treinta (30) días, es decir, hasta el 30 de enero de 2025. 4. Que se suscribió Prórroga No.01 al contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, fijando como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de marzo de 2025. 5. Que la Secretaría de Obras Públicas y el Supervisor del contrato, solicitaron Adición No.1 y Prórroga No.2 al contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, por las siguientes consideraciones: (...) *“Se solicita la adición en valor y la prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las metas estipuladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana y rural en el municipio de Chía, teniendo en cuenta las siguientes razones: Que el municipio de Chía Cundinamarca tiene la competencia legal para construir, conservar y proteger la infraestructura de transporte, llámese vías urbanas y/o rurales, por tanto, es deber de la entidad territorial ejecutar todas las acciones presupuestales en pro de mejorar las condiciones de la malla vial, que se encuentran en constante deterioro debido a sus condiciones normales de uso y antigüedad. Que la misión de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, según el Decreto Municipal No. 040 de 2019, es dirigir, coordinar, organizar y controlar los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías, entre otros. En mérito de lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas es la Dependencia encargada de suplir las necesidades en mantenimiento de la malla vial y demás obras de inversión que benefician a la comunidad del municipio de Chía que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Municipal; de igual manera la SOP requiere para poder mantener la infraestructura de la red vial de manera adecuada, el suministro oportuno de materiales tales como emulsión asfáltica, arena preparada para slurry, asfaltita natural, mezcla densa en caliente y materiales pétreos, entre otros, para realizar obras de adecuaciones y mantenimiento periódico, correctivo y preventivo de las vías (urbanas y rurales) de la jurisdicción a cargo de éste Ente Territorial, tarea que demanda la optimización del Banco de materiales de ésta Secretaría controlando diariamente el registro de entradas y salidas de materiales a través de la gestión, manejo y administración de los bienes adquiridos. Que en razón a lo anteriormente expuesto, la entidad adjudicó el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 con fecha de aprobación en la plataforma SECOP II del 17 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en: “Suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, materiales granulares y pétreos, para la construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Chía”, al CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM. El contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, es producto de un proceso de selección abreviada - subasta inversa electrónica, para el suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, materiales granulares y pétreos, para la construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Chía, elaborado y desarrollado en la plataforma SECOP II. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 tuvo aprobación de garantías el día 23 de diciembre de 2024 y se procedió a dar inicio del mismo en la plataforma SECOP II el día 24 de diciembre de 2024 a nombre del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, con un plazo de ejecución de un (01) mes o en todo caso sin superar el 31 diciembre de 2024, con prórroga No. 01 por sesenta (60) días calendario, es decir, cuenta un porcentaje de ejecución en tiempo del 79%. Que el presente contrato se fundamenta en la materialización y avance de las metas: No. 112 (Mantener 24 km de vías urbanas), No. 113 (Mantener 200 km de vías rurales) y No. 118 (Mantener 1.3 kilómetros de ciclo infraestructura en vía rural) consagradas en el Plan Municipal de Desarrollo de la vigencia 2024 – 2027”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 219 de 2024, por el Honorable Concejo Municipal. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, se proyectó con una asignación presupuestal de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.704.349.348.00), al 19 de marzo de 2025 cuenta con un porcentaje*

de ejecución financiera del 20,12% que corresponde a trescientos cuarenta y dos millones novecientos veinte mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$342.920.568=) valor cancelado en el corte uno, es decir, sobre los pagos realizados y evidenciados en la plataforma SECOP II, que el contrato cuenta con un saldo presupuestal por ejecutar de mil trescientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta pesos (\$1,361,428,780=), que se representa el siguiente balance:

Ítem	Descripción	Valor de Contrato	%	Valor Ejecutado	%
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1.704.349.348,00	100%	342.920.568,00	20,12%
2	VALOR DE LA(S) ADICION (ES)	0,00		0,00	
3	TOTAL VALOR EJECUTADO (**1)+(**2)			342.920.568,00	20,12%
4	VALOR PAGADO AL CONTRATISTA			342.920.568,00	20,12%
5	SALDO POR EJECUTAR (*1+*2) - (**3)	1.361.428.780,00	79,88%		

De lo anterior, es preciso señalar que el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, cuenta con un avance físico de ejecución de mil sesenta y siete millones seiscientos veinte (\$1,067,629,349,58) que corresponde a 62,64%. Del lo cual, trescientos cuarenta y dos millones novecientos veinte mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$342.920.568=) hacen parte del corte uno y setecientos veinticuatro millones setecientos ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con veinte centavos (\$724.708.872,20) hacen parte del corte dos que esta proceso de constitución por parte del contratista. Con el fin de soporte el avance del segundo corte, se adjunta las remisiones y un consolidado. Que el objeto el contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, está relacionado con la adquisición de materiales para atender los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales, teniendo en cuenta que el municipio de Chía a través de la Secretaría de Obras Públicas, cuenta con el personal operativo y el banco de maquinaria pertinente para atender los procesos de construcción, rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales, entre dichos bienes, se cuenta con los equipos necesarios para desarrollar las tareas y tratamientos más efectivos a largo plazo para las vías, controlando costos y optimizar la inversión de los recursos públicos de la manera más acertada; la entidad propenderá por el mejoramiento vial a través de las actividades que se realizan con el sistema de Slurry Seal, esto sin duda alguna genera resultados más favorables para la entidad territorial. Que durante el mes de febrero y lo corrido del mes de marzo de 2025, se ha visto el incremento de la temporada de lluvias en la zona Andina y específicamente en el municipio de Chía, lo que conlleva a un deterioro mayor de las vías urbanas y rurales de la jurisdicción; Así lo indica el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, en el “Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, en el cual, “para el período comprendido entre marzo-mayo/25 se estiman incrementos de precipitaciones superiores al 30% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina y Orinoquía”. Durante la vigencia de 2024, la Secretaría de Obras Públicas recibió múltiples peticiones de la comunidad relacionadas con el deterioro de la infraestructura vial, las cuales, debido a la falta de un contrato de suministro de materiales, no han podido ser atendidas. Este rezago en las actividades de mantenimiento y reparación de las vías urbanas y rurales se debe a la ausencia de un contrato similar al que se propone adicionar, que es esencial para realizar intervenciones oportunas como reparacheos, mantenimientos preventivos y correctivos. La acumulación de estas solicitudes refleja la urgencia de contar con los recursos necesarios para poner al día las intervenciones viales y satisfacer las necesidades de la comunidad. Lo cual, con la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7144509, nos permite continuar con un buen ritmo de trabajo a cargo del personal operativo, técnico, profesional, banco de maquinaria y banco de materiales de la Secretaría de Obras Públicas. Con el fin de soportar lo anteriormente argumentado, se relacionan los radicados de la vigencia 2024. Durante la presente vigencia, la Secretaría de Obras Públicas continúa recibiendo peticiones demandadas por parte de la comunidad en las cuales se reportan daños en la infraestructura vial y requieren solución de las mismas mediante intervenciones a cargo de la Dirección de Infraestructura, a través de actividades de reparacheo y/o mantenimientos e instalación de asfalto en las vías urbanas y rurales. El anterior requerimiento se debe a que el Municipio de Chía ha experimentado un notable desarrollo económico en los últimos años, impulsado por diversos sectores productivos, como el comercio, la industria, el desarrollo de proyectos habitacionales, los servicios, etc. Este crecimiento económico ha ido acompañado de un acelerado incremento en la población, tanto urbana como rural, lo que ha generado un dinamismo social y un aumento de la demanda de infraestructura y servicios públicos, en consecuencia, cada día son más las peticiones que la Secretaría de Obras Públicas recibe por parte de la comunidad en las cuales se reportan daños en la infraestructura vial y demandan solución de las mismas mediante intervenciones a cargo de la Dirección de Infraestructura. Que el municipio de Chía tiene la competencia legal para construir, conservar y proteger la infraestructura de transporte, llámese vías urbanas y/o rurales, por tanto, es deber de la entidad territorial ejecutar todas las acciones presupuestales en pro de mejorar las condiciones de la malla vial, que se encuentran en constante deterioro en parte por sus condiciones normales y de otra por el incremento de las lluvias debido al fenómeno de la niña en concordancia con lo señalado por el IDEAM; entre dichos bienes, se cuenta

con los equipos necesarios para desarrollar las tareas y tratamientos más efectivos a largo plazo para las vías, controlando costos y optimizar la inversión de los recursos públicos de la manera más acertada; la entidad propenderá por el mejoramiento vial a través de las actividades que se realizan con el sistema de Slurry Seal, esto sin duda alguna genera resultados más favorables para la entidad territorial. Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas requiere ampliar el suministro de materiales que se encuentran relacionados con el objeto del contrato No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 desde su inicio, con el fin de suplir parcialmente las recurrentes necesidades, lo cual justifica lo anteriormente manifestado dentro de las actividades y cronograma que ejecuta la Secretaria de Obras Públicas a través de la Dirección de Infraestructura, con el personal operativo y banco de maquinaria; por lo cual la administración municipal cuenta con una disponibilidad de recursos por valor de novecientos treinta tres millones ciento treinta y un mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$933.128.268,42) dispuestos para la incorporación y adquisición de estos elementos; recursos que corresponden al 50% del valor contratado inicialmente. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de seguir interviniendo las vías del municipio, debido a su deterioro continuo por el uso y los efectos del clima, así como en el crecimiento económico y poblacional que ha aumentado la demanda de infraestructura vial. De acuerdo con las estadísticas del DANE, para el año 2024 el municipio de Chía contaba con una población de 163.306 habitantes y para el año 2035 se proyecta una población de 212.561 habitantes, lo que incrementa cada día la demanda de infraestructura vial en óptimas condiciones. Dicho cronograma se convierte en la carta de navegación como mecanismo de buenas prácticas de planeación en términos de manteniendo vial, por lo cual se requiere dar ejecución a cabalidad con oportunidad y calidad. Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta el 50% de adición, se resalta la necesidad de aclarar que la adición presupuestal no va en contravía con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80, donde se expresa: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Es importante aclarar que para que se pueda efectuar la adición del contrato, con el tope que se establecen en el párrafo anterior, se deben cumplir con las características que se nombran a continuación y que están en el concepto C-748 de 2022, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente: En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

Objeto:	Suministro de emulsiones asfálticas, mezclas asfálticas, materiales granulares y pétreos, para la construcción, adecuación, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Chía
Contrato:	CO1.PCCNTR.7144509
Firma Contrato:	17/12/2024
Acta de Inicio SECOP II:	24/12/2024
Valor Contratado:	1.704.349.348,00
Valor SMLMV 2024:	1.300.000,00
Cantidad SMLMV 2024:	1.311,04
Cantidad SMLMV 2025:	1.197,29
Valor SMLMV 2025:	1.423.500,00
Valor contrato de 2024 indexado a 2025:	1.866.262.536,06
Adición 50% (Indexado 2025)	933.131.268

Conexo con lo anterior, este valor establecido obedece a la necesidad del material requerido para continuar con el proceso de mantenimiento argumentado de conformidad con el cronograma de actividades, y también a la disponibilidad de recursos, por lo tanto se relaciona la cantidad de materiales a incrementar, aclarando que se manteniendo los precios inicialmente establecidos. La decisión de adicionar el contrato en lugar de iniciar uno nuevo se justifica por varias razones, principalmente relacionadas con la eficiencia administrativa, la continuidad de las obras, el cumplimiento de las metas y la optimización de los recursos públicos. A continuación se relacionan algunos factores importantes que justifican por qué es más factible la adición de recursos al contrato existente: 1. Continuidad en la ejecución de las obras: -Cumplimiento de cronograma: El contrato vigente está directamente relacionado con obras de mantenimiento preventivo y correctivo en curso y la adición de recursos garantiza la continuidad de los trabajos sin afectar el avance de las intervenciones, como el mantenimiento de vías urbanas y rurales. Iniciar un nuevo contrato implicaría retrasos significativos, ya que se tendría que comenzar desde el proceso precontractual hasta la

adjudicación, lo que afectaría el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo. Si se opta por un nuevo proceso, no se podrá cumplir con las actividades de mantenimiento previstas, y existirían riesgos adicionales, como la posibilidad de que el proceso quede desierto, lo cual retrasaría aún más la ejecución de las actividades por lo menos en 30 días o mas tiempo. Por lo tanto, en este momento es mas factible adicionar el presente contrato. -Cumplimiento de metas: Las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 están directamente relacionadas con el contrato en curso. Un nuevo proceso contractual podría desajustar las metas ya planteadas y prolongar el tiempo necesario para cumplirlas. es pertinente indicar que ya esta proyectado el estudio previos y análisis de sector, documentos radicados en la oficina de Contratación Municipal, pero a la fecha no se cuenta con la disponibilidad de recursos, siendo incierta la fecha en la cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, lo cual debe conllevar los términos de ley ya que se trata de una selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la contratación pública y los tramites en la plataforma Secop II. Entonces pensar en nuevo proceso es incierto dadas las variables expuestas y ello llevaría a truncar o retrasar todas las actividades previstas de mantenimiento programadas por la Secretaría de Obras Públicas. 2. Eficiencia administrativa y ahorro de tiempo: -Proceso más ágil: La adición de recursos al contrato existente permite la continuación de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial de acuerdo con los planes que tiene a cargo para tal fin la Secretaría de Obras Públicas, basadas en el buen suministro de materiales, es decir, los materiales que están contenidos en el objeto del contrato, esto sin duda reduce el riesgo de “interrupciones” que pueden dañar la ejecución de actividades o la continuidad y fluidez de los mantenimientos. 3. Factores externos y de fuerza mayor: -Condiciones climáticas imprevistas: La situación descrita en la justificación, como el aumento de las lluvias y el deterioro de las vías debido a factores climáticos imprevistos, hace que la ejecución de las obras requiera ajustes en el presupuesto y el tiempo. Estas condiciones no estaban previstas inicialmente, por lo que la adición de recursos permite adaptarse a estos cambios sin necesidad de nuevos contratos. -Mayor demanda de intervenciones viales: El municipio de Chía cuenta con un total de 224 kilómetros de vías (24 kilómetros de vías urbanas y 200 kilómetros de vías rurales), con recurrente necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo, debido al notable crecimiento poblacional y económico del municipio también justifica la adición de recursos. El contratar un nuevo proceso de licitación tomaría tiempo y no respondería a la urgencia de los problemas viales actuales. En conjunto con la justificación de la presente adición de recursos es pertinente establecer una prórroga por cuatro (04) meses, es decir, hasta el 29 de julio del 2025, con el fin de suplir la necesidad del objeto contractual, teniendo en cuenta que la entidad compradora no tiene la capacidad de almacenamiento ni de ejecución inmediata como es el caso de EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400) Y TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V. 400); EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 HM (I.N.V.400) Y TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 HM (I.N.V. 400, por lo cual se debe suministrar mediante la solicitud de pedidos periódicos en la medida que se vaya aplicando a cargo del personal operativo de la Secretaría de Obras Públicas, toda vez que se trata de un material perecedero, el cual pierde sus características y condiciones técnicas de uso. Por lo tanto, la adición de recursos y la prórroga del contrato, no solo cubren la necesidad de continuar con el suministro de materiales, sino que también permiten que los otros contratos asociados como el mantenimiento de maquinaria, el suministro de combustible y los contratos de profesionales y operarios trabajen de manera fluida y sin interrupciones. Esto garantiza que el municipio de Chía pueda mantener y mejorar su infraestructura vial de manera eficiente, asegurando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo anterior, el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM identificado NIT 900.641.347-5, se encuentra en disposición de aceptar la adición y prórroga expuesta, para lo cual deberá actualizar las garantías en favor del Municipio de Chía Cundinamarca. Finalmente se solicita a la Oficina de Contratación adelantar las revisiones y ejecutar el tramite pertinente en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente”. 6. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 8. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias

a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 9. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 10. Que la Secretaria de Obras Públicas y la supervisión del contrato solicitan la adición N.1 y prórroga N.2, y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 11. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General y el supervisor consideran viable realizar la Adición No.1 y Prórroga No.2 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024**, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, MEZCLAS ASFALTICAS, MATERIALES GRANULARES Y PETREOS, PARA LA CONSTRUCCION, ADECUACION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, por la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CN CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$933.128.268,42)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición, conforme a los valores, cantidades y de acuerdo a los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD GENERAL	VALOR UNITARIO	IMPUESTO %	VALOR IMPUESTO	VALOR UNITARIO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL CON IMPUESTO	Valor Total con Cantidades
1	RECEBO B-200 (INCLUYE IVA)	M3	150,00	45.250,42	0,19	8.597,58	53.848,00	53.848,00	8.077.199,97
2	TRANSPORTE RECEBO B-200	M3	150,00	65.200,00			65.200,00	65.200,00	9.780.000,00
3	RECEBO B-400 (INCLUYE IVA)	M3	200,00	55.378,15	0,19	10.521,85	65.900,00	65.900,00	13.179.999,70
4	TRANSPORTE RECEBO B-400	M3	200,00	65.000,00			65.000,00	65.000,00	13.000.000,00
5	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400)	LITRO	17.000,00	3.798,32	0,19	721,68	4.520,00	4.520,00	76.840.013,60
6	TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V. 400)	LITRO	17.000,00	290,00			290,00	290,00	4.930.000,00
7	ASFALTITA NATURAL	M3	258,25	254.500,00			254.500,00	254.500,00	65.724.625,00
8	TRANSPORTE ASFALTITA NATURAL	M3	258,25	210.000,00			210.000,00	210.000,00	54.232.500,00
9	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 HM (I.N.V.400)	LITRO	93.150,00	4.731,09	0,19	898,91	5.630,00	5.630,00	524.434.229,87
10	TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 HM (I.N.V. 400)	LITRO	93.150,00	290,00			290,00	290,00	27.013.500,00
11	ARENA PREPARADA PARA SLURRY	M3	414,00	78.823,53	0,19	14.976,47	93.800,00	93.800,00	38.833.200,29
12	TRANSPORTE ARENA PREPARADA PARA SLURRY	M3	414,00	234.500,00			234.500,00	234.500,00	97.083.000,00
VALOR TOTAL			222.344,50	1.017.761,51	0,95	35.716,49	1.053.478,00	1.053.478,00	933.128.268,42

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio pagará el 100% del valor de esta adición mediante pagos parciales previo recibo a satisfacción de cada uno de los materiales por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda. 5. Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio, 6. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024 la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001104 expedida el veintiocho (28) de marzo de 2025. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, en CIENTO VENTINTE (120) DIAS CALENDARIO, contado a partir del primero (1º) de abril de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de julio de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509, cubriendo el valor adicionado

y el tiempo prorrogado. **CLAUSULA SEPTIMA.- RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.7144509 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición N.1 y Prórroga N.2 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC